

DICTAMEN U.O.C.

Referencia: CANCELACION DE LLAMADO.

L.P.N. N° 11/17. INSTALACION DE SEMAFOROS EN DIFERENTES CRUCES DE AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD. ID N° 331310.

Ciudad del Este, 28 de diciembre de 2017

SEÑORA INTENDENTE:

Que, según la Resolución N° 4031/2017 J.M. por la cual se ACEPTA EL VETO dispuesto por la Intendencia Municipal, y por lo tanto se Autoriza a convocar al llamado a Licitación Pública Nacional N° 11/17 para la Instalación de Semáforos en diferentes cruces de avenidas y calles de la ciudad.

Que, según la Resolución N° 3805/I.M. por la cual se Convoca a Licitación Pública Nacional N° 11/17 para la Instalación de Semáforos en diferentes cruces de avenidas y calles de la ciudad, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 y Normativas Concordantes.

Que, conforme a la Resolución N° 4119/IM, por la cual se Adjudica la presente licitación a la empresa SPEC OPS S.R.L.

Que, teniendo en cuenta la Resolución N° 558/2017 J.M. por la que se RECHAZA la Adjudicación a la empresa SPEC OPS S.R.L.

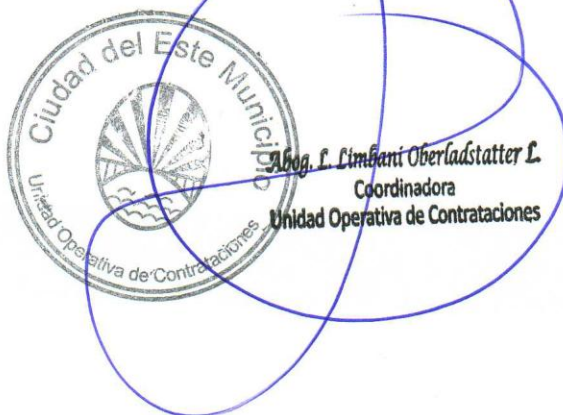
Que, conforme la Resolución N° 4276/I.M. por la cual se Oponen VETO TOTAL a la Resolución N° 558/2017 J.M. por la cual se RECHAZA la Adjudicación a la empresa SPEC OPS S.R.L.

Que, conforme a la Resolución N° 633/2017 J.M. por la cual se RECHAZA el veto dispuesto por la Intendencia Municipal por Resolución N° 4276/I.M. por la cual se Oponen Veto Total a la Resolución N° 558/2017 J.M.

Que, conforme al Artículo 31 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, expresa que: *las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes vigentes que rigen la materia, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda a la Intendencia Municipal proceder a la **CANCELACION de la Licitación Pública Nacional N° 11/17 para la Instalación de Semáforos en diferentes cruces de avenidas y calles de la ciudad.**

Es mi Dictamen.



POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SPEC OPS S.R.L." EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/17 PARA LA *INSTALACION DE SEMAFOROS EN DIFERENTES CRUCES DE AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD (ID N° 331310)* Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Ciudad del Este, 25 de setiembre del 2017.-

VISTO: El Memorándum N° 883/17 de fecha 21/09/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución N° 3805/I.M. "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/17 PARA LA *INSTALACION DE SEMAFOROS EN DIFERENTES CRUCES DE AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD (ID N° 331310)*, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES", así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo, y la pro-forma del contrato, aprobado por Resolución N° 285/2017 J.M, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la SPEC OPS S.R.L. y SYSVIEW ; y,

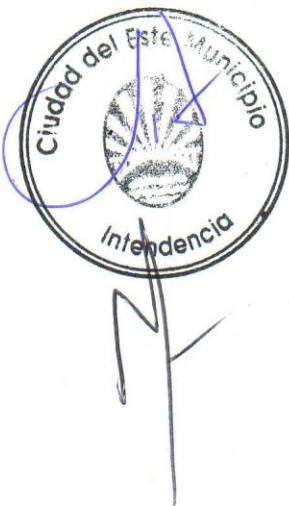
CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "SPEC OPS S.R.L" y "SYSVIEW".-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la Resolución N° 3805/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación en la Licitación Pública Nacional N°.11/17 para la Instalación de Semáforos en Diferentes Cruces de Avenidas y Calles de la Ciudad a la firma SPEC OPS S.R.L. por la suma de Gs. 1.688.844.000 (Guaraníes mil seiscientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil) por resultar la oferta mas conveniente a los intereses de la Institución Municipal, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás normativas legales concordantes,** recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Pública Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Pública, según lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto N° 21909/2003 (art. 67 y concordantes).-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha adquisición, en el *Objeto de Gastos 530 30 001- "MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES"*, por lo que en ese sentido no existe objeción. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los bienes y la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.





CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 4119 /I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoría Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

- Art. 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 11/17 para la Instalación de Semáforos en Diferentes Cruces de Avenidas y Calles de la Ciudad a la firma SPEC OPS S.R.L, con R.U.C. N°. 80061451-8, representada legalmente por la Sra. Paola Andrea Ovejero con C.I.N° 2.223.161, por la suma de Gs. 1.688.844.000 (Garaníes mil seiscientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario (N° 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”.-
- Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-
- Art. 3°.- DESIGNAR a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Directora de Área Urbana, la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los materiales y servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos.-
- Art. 4°.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los materiales y la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-
- Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-
- Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General



Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 4119/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SPEC OPS S.R.L." EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/17 PARA LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN DIFERENTES CRUCES DE AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD (ID N° 331310).-

VISTO: El Mensaje N° 413/I.M. en relación a la Resolución N° 4119/I.M. por la cual se adjudica a la Empresa "SPEC OPS S.R.L." en la Licitación Pública Nacional N° 11/17 para la instalación de Semáforos en diferentes cruces de Avenidas y Calles de la Ciudad (ID N° 331310); y,

CONSIDERANDO: Que, la sesión ordinaria de la fecha de la Junta Municipal por pedido de la Concejala María Portillo Verón y secundada por el concejal Miguel Prieto se resolvió ir a un cuarto intermedio para que la junta se constituya en comisión conforme en lo que establece el reglamento interno vigente y pueda resolver el rechazo o la aprobación del mensaje N° 413/I.M. Por la cual se adjudica a la empresa SPEC OPS SRL en la licitación pública Nacional N° 11/17 para la instalación de semáforo en diferente cruce y avenida de la ciudad ID N° 331310 al respecto el cuerpo legislativo comunal por mayoría ha resuelto adherirse al dictamen presentado por la comisión asesora de legislación, de hacienda y presupuesto y de infraestructura y servicio público. Que, el presente contrato ha sido cuestionado por esta junta municipal en el proceso de aprobación del pliego de bases y condiciones -PBC- en aquella ocasión- 06 de mayo de 2017, se aprobó el PBC con modificaciones incluyendo los agregados propuestos, con igual criterio el precio referencial y la pro-forma del contrato de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 y siguientes de la Ley No 2051/03 de contrataciones públicas y el art. 36 inc. b) de los deberes y atribuciones de la Junta Municipal de la Ley No 3966/10 Orgánica Municipal. Por ello, habíamos dicho que así como está diseñado el Pliego de bases y condiciones PBC en la parte de descripción, cantidad, unidad y precio total la misma está muy por encima del precio en el Mercado Local, en lo que se refiere al controlador inteligente el precio no pasaría de 19.000.000 de guaraníes, sin embargo fue adjudicado por la suma de 25.000.000 Gs. con una diferencia de 6.000.000 de Gs. por cada cruce que multiplicado por 10 se sobre facturan la suma de 60.000.000 Gs. en total, solo en ese rubro.- ADEMÁS, según investigación realizada por los integrantes de estas comisiones, el proyecto METROBUS DE ASUNCION, que está impulsada por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, con préstamo del BID y otros tipos de préstamos, el precio aproximado por cruce ya adjudicado fue de 80.000.000 Gs. y aquí la INTENDENCIA MUNICIPAL nos presenta un contrato adjudicado por más de 180.000.000 de guaraníes por Cruce, existiendo una diferencia de 90.000.000 de guaraníes que hacen un total de 900.000.000 de guaraníes en los 10 cruces a adjudicar, sin temor a equívocos señores concejales estos precios están altamente sobre facturados que en nada se condice con el precio del mercado local, no sin antes dejar sentada la postura unánime de los señores miembros que la instalación de semáforos en los lugares críticos de la ciudad es de vital importancia pero muy por encima de ello está la responsabilidad en aprobar una licitación que adolece de graves defectos de fondo y forma en cuanto a precios subvalorados tal cual como está construido este dictamen en su parte medular, Por ello ya no corresponde analizar la parte sustancial o documental de la empresa adjudicada por carecer de valor por cuanto que la esencia del contrato es el costo del mismo -precio o valor- que en este momento se halla cuestionada en base a los argumentos de hierro que contiene este dictamen conjunto de las comisiones asesoras permanentes, todos estos argumentos detallados convenientemente se hallan plenamente vigentes hasta la fecha, más aun teniendo en cuenta la línea que debe seguir la conducta de los señores concejales en cuanto a la aplicación estricta del criterio de equidad, proporcionalidad, justicia, y de racionalidad en el manejo transparente y prolijo de la cosa pública municipal, por ello corresponde el rechazo de esta adjudicación en base a los argumentos esbozados en el contenido de esta Resolución y el dictamen favorable de la Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, Hacienda y Presupuesto y Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2017, según Acta N° 100; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Consejo

RESUELVE

Art. 1°.- RECHAZAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la resolución N° 4119/I.M. por la cual se adjudica a la Empresa "SPEC OPS S.R.L." en la Licitación Pública Nacional N° 11/17 para la instalación de Semáforos en diferentes cruces de Avenidas y Calles de la Ciudad (ID N° 331310), por la suma de Gs. 1.688.844.000 guaraníes mil seiscientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil.-

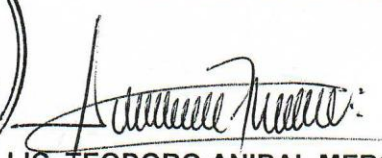
Art. 2°.- RECHAZAR en consecuencia la Homologación del contrato suscrito entre la Municipalidad de ciudad del este y la empresa adjudicada representada por la señora Paola Andrea Ovejero en base a los argumentos expuestos en el contenido de esta resolución.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diez y siete.-


CLAUDIO RAMÓN DURAÑA M.
Secretario Interino J.M.




LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

RESOLUCIÓN N° 4276 /I.M.

POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN N° 558/2017 J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 4119/I.M, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SPEC OPS S.R.L." EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/17 PARA LA INSTALACION DE SEMAFOROS EN DIFERENTES CRUCES DE AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD (ID N° 331310)".-

Ciudad del Este, 19 de octubre de 2017.-

VISTA: La Resolución N°. 558/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se rechaza la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución N° 4119/I.M, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SPEC OPS S.R.L." EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/17 PARA LA INSTALACION DE SEMAFOROS EN DIFERENTES CRUCES DE AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD (ID N° 331310)"; Y

CONSIDERANDO: Que, por Mensaje N° 413/I.M. la Intendencia Municipal remitió a la Junta Municipal la adjudicación realizada a la Empresa "SPEC OPS S.R.L" en la licitación Pública Nacional N° 11/17 para la instalación de semáforos en diferentes cruces de Avenidas y Calles de la Ciudad (ID N° 331310

Que con respecto a la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución N° 4119/I.M. la Junta Municipal en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2017, resolvió: Art. 1°.- RECHAZAR la adjudicación realizada por la administración Municipal a través de la Resolución N° 4119/I.M. por la cual se adjudica a la Empresa "SPEC OPS S.R.L" en la licitación Pública Nacional N° 11/17 para la Instalación de Semáforos en Diferentes Cruces de Avenidas y Calles de la Ciudad (ID N° 331310), por la suma de Gs. 1.688.844.000 guaraníes mil seiscientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil.- Art. 2°.- RECHAZAR en consecuencia la homologación del contrato suscripto entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la empresa adjudicada representada por la señora Paola Andrea Ovejero en base a los argumentos expuestos en el contenido de esta resolución.-

Que el fundamento en que se basa substancialmente la decisión adoptada por la Junta Municipal se resume en que el contrato ha sido cuestionado por la Junta Municipal en el pliego de bases y condiciones, habiéndose aprobándose dicho Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo los agregados propuestos; con igual criterio el Precio Referencial y la Proforma del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 y sgtes. de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 36, inc d) de la Ley N° 3966/2010. Dicho en otras palabras lo que la Junta Municipal señala esencialmente para el rechazo de la adjudicación es que, a criterio de dicho órgano legislativo, existe sobrefacturación según investigaciones realizadas por los mismos Concejales Asesores de las Comisiones encargadas del estudio de esta cuestión sobre precios del mercado local, especialmente lo que se refiere al precio de semáforos por cruce, en comparación con precios de obras en Asunción.

Que las objeciones señaladas por los Señores Concejales en cuanto se refiere a bases y condiciones, especificaciones técnicas, precio referencial y proforma del contrato para la instalación de semáforos así como la autorización al llamado a la Licitación Pública Nacional ya fue ampliamente debatido y la decisión de la Junta Municipal ha sido objeto de veto total por parte del Ejecutivo Municipal, comunicado a la Junta Municipal por Resolución 2414/I.M de fecha 29 de mayo de 2017, a lo que la Junta Municipal, según Resolución 403/2.017 J.M, **resolvió aceptar el veto total dispuesto por la Intendencia Municipal.-**

Que hecha la aclaración precedente, es importante señalar que con la Resolución 403/2017J.M el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, **el Precio Referencial** y Proforma de Contrato de esta licitación **han quedado firmes y por la misma razón**



no puede ser invocada bajo ningún punto de vista como fundamento para rechazar la adjudicación realizada por la Intendencia Municipal sobre los mismos fundamentos de la resolución en análisis. Es decir, habiéndose aprobado la totalidad de las condiciones que sirven de base a la adjudicación esta no puede ser rechazada por los mismos fundamentos expuestos en la Resolución 558/2.017 J.M. contrariando su propias decisiones, acto conocido en derecho como la **teoría de los actos propios, que no es otra cosa que por principio general del derecho es inamisible actuar contra los propios actos que sirven de precedente a una cuestión.** Este aspecto jurídico torna nula y de ningún valor la decisión.

Que en definitiva la adjudicación realizada por la administración municipal en base a los mismos actos consentidos por la propia Junta Municipal, es absolutamente legal. En efecto la Adjudicación y suscripción del contrato es la última etapa de todo el proceso y si el proceso se halla firme incuestionablemente debe prosperar la conclusión. En cuanto a las investigaciones realizadas por los integrantes de la comisión para comparar precios de obras del metrobús de Asunción, son situaciones muy distintas, en primer término no son cruces vehiculares sino cruces peatonales y según estudios realizados por el departamento de la institución municipal estos cruces se refieren al cruce de una calle hasta la parada del metrobús, lo que significa que están formados solo por una columna tipo bandera para detener el paso de los automóviles y dar paso a los peatones. Los cruces de nuestra ciudad se componen de cuatro bocas de doble avenida, por ejemplo intersección Avda Julio César Riquelme y San José (esquina supermercado La Moderna). La lógica nos indica que los precios referenciales nunca pueden ser iguales y en consecuencia no pueden ser objeto de cotejos.

Que lo expuesto precedentemente nos lleva a concluir y a sostener que los Señores Concejales votantes del proyecto carecen de conocimiento o asesoramiento técnico en la materia y a ello se atribuye la equivocación de los miembros de la Junta Municipal que han votado por el rechazo de la adjudicación, razones que ameritan suficientemente el veto total de la Resolución 558/2017 J.M. dictada por la Junta Municipal de Ciudad del Este, insistiendo en que la adjudicación constituye el tramo final de todo el proceso licitatorio.

Que por las consideraciones precedentemente expuestas, la Intendencia Municipal estima necesario el VETO TOTAL de la Resolución 558/2017 J.M.-

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, arts. 42° y 51° Inc. b):

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1°.- OPONER VETO TOTAL a la Resolución 558/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se rechaza la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución N° 4119/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SPEC OPS S.R.L." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 11/17 PARA LA INSTALACION DE SEMAFOROS EN DIFERENTES CRUCES DE AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD (ID N° 331310)", conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.-
- Art. 2°.- COMUNICAR los términos de esta Resolución a la Junta Municipal, devolver la Ordenanza vetada para los fines correspondientes y cumplido, archivar.

CARLOS A. AVALOS ELORES
Secretario General



ERIC SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

POR LA CUAL SE RECHAZA EL VETO DISPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, POR RESOLUCIÓN N° 4276/I.M. POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN N° 558/2017 J.M. QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 4119/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SPEC OPS S.R.L." EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/17 PARA LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN DIFERENTES CRUCES DE AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD (ID N° 331310).-

VISTO: El Mensaje N° 445 por el cual la Administración Municipal, remite la Resolución N° 4276/I.M. por la cual se opone veto total a la resolución N° 558/2017 J.M. QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 4119/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SPEC OPS S.R.L." EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/17 PARA LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN DIFERENTES CRUCES DE AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD (ID N° 331310); y,

CONSIDERANDO: Que, la intendencia la misma expone... Junta Municipal señala esencialmente para el rechazo de la adjudicación el criterio de que dicho órgano legislativo por investigación realizadas por sus miembros existe sobre facturación en cuanto a los precios adjudicados teniendo en cuenta la comparación del precio del semáforo idénticos instalados en la capital del país y además menciona que ya la junta municipal había objetado el Pliego de Bases y Condiciones PBC por Resolución N° 2414/17J.M. y que no tuviera los votos necesarios para levantar el veto interpuesto por la Ejecutiva Municipal en su momento sobre el punto esta comisión asesora deja en claro que los precios están muy por encima del mercado local por tanto la decisión tomada por el órgano legislativo en rechazar el pliego en cuanto a los precios referenciales a esta altura no ha variado bajo ningún sentido, por lo tanto esta comisión es coherente en recomendar el rechazo total al veto interpuesto por la sencilla razón que este proceso licitatorio desde sus inicios se halla viciado de nulidad por la burda sobrefacturación en cuanto a los precios de los aparatos que conforman la instalación de semáforos en especial a los controladores inteligentes cuyo precio no supera los 19.000.000 de guaraníes en el mercado local, sin embargo fue adjudicado por la autoridad convocante MCDE por la suma de 25.000.000 de guaraníes, existiendo una sobrefacturación de alrededor de 60.000.000 de guaraníes solo en este ítem con un total calculado de alrededor de 900.000.000 de guaraníes para los 10 cruces solicitados, en segundo lugar la supuesta teoría de los actos propios señalada por la autoridad convocante MCDE como fundamento de su veto no es aplicable por cuanto que la junta por mayoría de votos ha rechazado el pliego de bases y condiciones en consecuencia se ha cuestionado todo el pliego en su conjunto ya sea estos precios referenciales, autorización para el llamado, pro – forma del contrato en definitiva este organismo colegiado por mayoría de votos ha rechazado la autorización para el llamado LPN N° 11/17 por lo tanto no existe contradicción en la conducta de los señores concejales, al contrario rechazado se estaría actuando en forma coherente en cuanto a la buena administración de la cosa pública municipal aplicando principios de equidad proporcionalidad, justicia y de racionalidad en el manejo transparente de los recursos municipales, dejamos clara nuestra posición diciendo que hace falta dotar a la ciudad de aparatos semafóricos en distintos cruces críticos, pero los llamados licitatorios deben estar dotados de principios generales de transparencia y proceso licitatorio limpios en donde se respete los criterios establecidos por las leyes de forma y fondo como se la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas y la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.-

Teniendo en cuenta que el art. 42 de la Ley Orgánica Municipal "La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada", que se ha llevado a votación nominal arrojando el siguiente resultado por la aprobación del dictamen de la Comisión de Legislación, 8 votos de los Concejales María Portillo, Lilian G., González, Celso Miranda, Lic. Juan A. Núñez, Herminio Corvalan, Miguel Prieto, Juan C. Barreto y Teodoro Mercado. A favor del veto 4 votos de los Concejales Ing. Miguel A. Coronel, María Perla Rodríguez, Javier Bernal y Alejandro Zacarías, se rechaza el veto por mayoría de votos; en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2017, según Acta N° 103; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Consejo

RESUELVE

Art. 1°.- RECHAZAR el contenido del veto interpuesto por la Intendencia Municipal por Resolución N° 4276/I.M. por su notoria improcedencia.-

Art. 2°.- RATIFICAR en todos sus términos el contenido de la RESOLUCIÓN N° 558/2017 J.M. QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 4119/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SPEC OPS S.R.L." EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/17 PARA LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN DIFERENTES CRUCES DE AVENIDAS Y CALLES DE LA CIUDAD (ID N° 331310), remitir copias del presente dictamen a la contraloría General de la Republica y al Tribunal de Cuenta 2da. Sala.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-





Junta Municipal de Ciudad del Este
PARAGUAY

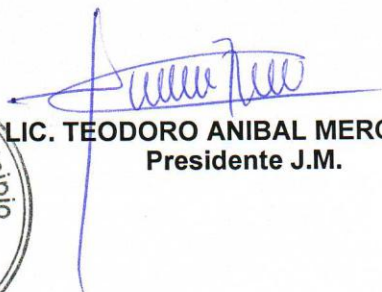


CORRESPONDE A LA RESOLUCION N°633/2017 J.M.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil diez y siete.-


CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.




LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.